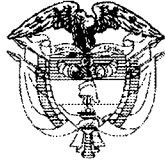


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5466 DE 2012

(18 MAYO 2012)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la ley 1450 de 2011 el Gobierno Nacional expidió el decreto 4807 de 2011 "por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación".

Que de acuerdo con en el Artículo 6 del decreto 4807 de 2011 los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

RESOLUCION NUMERO 5466 DE 2012 HOJA 2 de 3

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)”

Que el documento CONPES No. 146 del 30 de enero de 2012 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$525.579.356.000, de los cuales la presente resolución asigna \$ 948.606.000

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 numeral d). Establece que “El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”.

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutoria cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.146 de 2012 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	N° CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	I. E. R. LA FLORESTA	811044167	210010351	corriente	860007738-9	\$ 33.990.000
2	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	811044167	210010351	corriente	860007738-9	\$ 1.816.000
3	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LOS ACEITES	811044167	210010351	corriente	860007738-9	\$ 2.482.000
4	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. MARIA ESTRADA OLANO	811044167	210010351	corriente	860007738-9	1.870.000
5	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. CACHUMBAL	811044167	210010351	corriente	860007738-9	\$ 2.610.000
6	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LA SOLITA	811044167	210010351	corriente	860007738-9	\$ 1.836.000
7	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	I. E. R. VILLANUEVA	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 29.814.000
8	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 3.242.000
9	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. MARCOS JARAMILLO	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 4.318.000
10	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. SANTA CATALINA	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 1.658.000
11	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. SABANITAS	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 1.658.000
12	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LOS ANDES	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 528.000
13	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LA CORDILLERA	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 1.584.000
14	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. MARACAIBO	811033398	344007992	corriente	860002964-4	\$ 1.332.000
15	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	811039245	013240006000	corriente	800037800-8	\$189.408.000
16	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C. E. R. RIOCHICO	811039245	013240006000	corriente	800037800-8	\$ 3.938.000
17	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C. E. R. FELIX CASTAÑO	811039245	013240006000	corriente	800037800-8	\$5.172.000
18	ANTIOQUIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	811027314	014760001082	corriente	800037800-8	\$201.484.000
19	ANTIOQUIA	SEGOVIA	C. E. R. LA PÓ	811027314	014760001082	corriente	800037800-8	\$7.510.000
20	ANTIOQUIA	SEGOVIA	C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	811027314	014760001082	corriente	800037800-8	\$12.222.000
21	ANTIOQUIA	SEGOVIA	C. E. R. MONTEFRIO	811027314	014760001082	corriente	800037800-8	\$12.986.000
22	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	811024857	00101026622	ahorro	811022688-2	\$ 17.190.000
23	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILÉS	811024857	00101026622	ahorro	811022688-3	\$3.306.000
24	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ	811024857	00101026622	ahorro	811022688-4	\$ 888.000
25	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C. E. R. LOS ARRAYANES	811024857	00101026622	ahorro	811022688-5	\$3.202.000
26	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	C.E.R. RIOGRANDE	811024857	00101026622	ahorro	811022688-6	\$5.048.000
27	CHOCO	QUIBDÓ	IE JOSE DEL CARMEN CUESTA	800166994	333030003862	corriente	800037800-8	\$101.254.000
28	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	COLEGIO SAN FRANCISCO I - LA CASONA (IED)	830044078	013112024	ahorro	860007738-9	\$189.398.000
29	HUILA	SUAZA	CE ALTO HORIZONTE	900058894	039730037426	ahorro	800037800-8	\$ 28.366.000
30	RISARALDA	APIÁ	IE. SAGRADA FAMILIA	891409853	057400005658	corriente	800037800-8	\$ 75.126.000
31	SUCRE	SUCRE	CENTRO EDUCATIVO EL CEDRO	900259553	463723000076	ahorro	800037800-8	\$ 3.370.000

Total \$ 948.606.000.

A2

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27612 expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, por valor de **\$525.579.356.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en el artículo primero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos contemplados en el decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectúese el registro presupuestal y los giros a que haya lugar con fundamento en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 MAYO 2012

La Ministra de Educación Nacional


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA